

BASES CONCURSO “EL DESTINO DE STEVE”

JETSMART Airlines SA (“JetSMART”), ha decidido efectuar un concurso con una modalidad única de participación y premiación, denominado concurso **“EL DESTINO DE STEVE”** (el “Concurso”), el que se regirá por las bases y reglas que se exponen a continuación (las “Bases”):

Modalidad del Concurso: El concurso, tendrá solo una modalidad de participación a través de nuestro Instagram. En el contexto del concurso podrás ganar 3 pasajes para tu destino favorito dentro de Argentina, donde vuele JetSMART. Para participar, se publicará una story en Instagram de @JetSMART_argentina (cuenta verificada) pidiendo que subas una “story” con tu pareja y ese amigo, el “autoinvitado: el sensei del ¿a dónde van? Yo también voy” que siempre se les une en las citas o en los planes para dos. Deben etiquetar a la cuenta de JetSMART argentina, y a los que salgan en la “story” (pareja y amigo).

El llamado es a que todos participen entre el día **14 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs. (huso horario Argentina) y hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs. (huso horario Argentina)**. El sorteo se realizará el 18 de febrero de 2025 al mediodía—por medio de random.org- donde obtendremos a los ganadores.

Premio del concurso: Tendremos 1 ganador, que obtendrá en 3 pasajes para un destino nacional (en Argentina), **con fecha de vuelo hasta el 18 de junio de 2025**. Deben ir todos en el mismo vuelo (el “Premio”):

1. El Premio será válido sólo para el ganador seleccionado de conformidad a lo dispuesto en estas Bases, no extendiéndose el beneficio a otros. En consecuencia, sólo el ganador obtendrá los 3 pasajes al destino nacional (en Argentina) que elija. Una vez anunciado al ganador, este tendrá hasta 15 días para confirmar su destino y fecha de vuelo. Exclusivo para volar hasta el 18 de junio de 2025, excluyendo las vísperas de feriados y feriados.
2. El Premio incluye: 3 pasajes para el destino nacional dentro de Argentina que elijan y donde vuele JetSMART, deben ir todos en el mismo vuelo.
3. Beneficio personal y no transferible.
7. Sólo podrán participar personas naturales mayores de 18 años de edad, que tengan residencia y domicilio dentro de la República de Argentina.

Condiciones para concursar:

1. Los participantes podrán concursar válidamente en el “Concurso” que será gestionado por JetSMART, únicamente cumpliendo las condiciones de modalidad y de etiquetas, explicadas en nuestra cuenta (esto en Instagram).

2. Para participar del concurso las personas interesadas deberán aceptar las presentes Bases, las que han sido informadas a los participantes en toda la difusión del Concurso, además, de encontrarse debidamente protocolizadas. Para todos los efectos legales, al participar en la publicación del concurso se entenderá como confirmación del Participante de haber aceptado las presentes Bases.

3. **El sorteo se realizará el 18 de febrero de 2025 al mediodía**, por medio de random.org- donde obtendremos a los ganadores (huso horario de Argentina continental). Para lo cual se utilizará la plataforma provista por el tercero independiente www.random.org, bajo la modalidad privada del servicio denominado “Third-Party Draw Service”.

Los ganadores serán notificados por DM (mensaje directo) de Instagram ese mismo día y tienen 24 horas para dar acuse de recibo de su premio. En caso de que no contesten, perderá derecho a reclamo. Por otro lado, en caso de que sí conteste, se le enviará la explicación de cómo proceder.

4. La titularidad del Premio entregado bajo el Concurso, o los derechos sobre el mismo, no podrán cederse, transferirse o transmitirse de ningún modo. El premio es personal e intransferible, no puede cambiarse por un valor económico, y no permite cambios. Se prohíbe expresamente la venta de cualquiera de los tickets en el Premio si fuera el caso.

5. La responsabilidad de JetSMART Argentina en este Concurso, se limita exclusivamente a la realización del Concurso en la forma establecida en estas Bases, y a entregar el Premio conforme a las mismas y la normativa aplicable.

6. El ganador será el único responsable de la exactitud y veracidad de la información personal propia que le sea requerida por JetSMART en el proceso de registro, liberando a JetSMART de toda responsabilidad por los inconvenientes que pudieren producirse a raíz de la inexactitud y/o falta de veracidad de los datos personales proveídos.

7. El no cumplimiento de dichas obligaciones o procedimientos, podrá implicar la cancelación o modificación del Premio, total o parcialmente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del ganador, sin perjuicio de lo que establezca en tal evento la normativa aplicable.

8. Luego de comunicar el nombre de los ganadores JetSMART como organizador del concurso se reserva el derecho a realizar las campañas publicitarias, de prensa, promoción, publicación y difusión que consideren convenientes, en las cuales podrán incluir los nombres imágenes e interpretaciones (en cualquier formato y medio que fuere) de los Participantes. Por lo que con la sola aceptación de este Reglamento y posterior participación en él bajo lo dispuesto en estas bases, los Participantes prestan su expresa conformidad para la utilización y difusión de sus nombres, imágenes e interpretaciones, voces y mensajes por todos los medios existentes, ya sea integrando contenidos artísticos o en publicidad comercial, sin que sea necesaria ningún tipo de confirmación ni documento adicional a la aceptación del presente Reglamento. En virtud de esta autorización, ningún

Participante tendrá derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización de los nombres y/o imágenes mencionado precedentemente. En este sentido, la sola participación en este concurso implica, para quienes resulten Participantes y ganadores, la expresa autorización gratuita al Organizador para difundir y utilizar su nombre y apellido, imagen y voz, en la forma y en los medios que consideren conveniente, sin derecho a reclamo de compensación ni indemnización alguna y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad al Organizador.

La presente autorización es realizada en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y de toda otra normativa concordante. La sola participación en este concurso implica por parte de los Participantes la autorización gratuita por el plazo de tres (3) años, contados desde el comienzo del Plazo de Vigencia, con fines comerciales, para todo tipo de publicidad y/o acción promocional o de comunicación del concurso, en todos los medios conocidos y/o por conocerse (audiovisuales, gráfica, diarios y revistas, vía pública, radio, Internet, etc.) y en cualquier parte del mundo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2025